



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2110/14

VISTO:

Las observaciones efectuadas por la Escribana Patricia Vega respecto a escrituración, según se estipula el art. 1º de la Ordenanza 2055/13, a favor de la familia de la Sra. NEGRETI Daniela Verónica, DNI N° 27.076.976 y de su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2055/13 en su art. 1º in fine dispone que la posesión del lote objeto de la donación se efectúe una vez concluidos el término de cinco (5) años otorgados a la Sra. Negreti y su grupo familiar, para el cumplimiento del cargo impuesto, a partir de la promulgación de dicha Ordenanza.

Que la escribana actuante observa la redacción del citado artículo en virtud de que “la posesión debe ser entregada al momento de celebrarse la correspondiente escritura traslativa de dominio” en razón de poder darse cumplimiento al cargo impuesto.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFIQUESE, en el Art. 1º, de la Ordenanza 2055/13, quedando redactado de la siguiente forma “AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Daniela Negreti, DNI N° 27.076.976 y sus ocho hijos ONNAINTY Rocío Ludmila, DNI N° 42.694.124, NEGRETI, Ariana Abril, DNI N° 50.937.982, NEGRETI, Jeremías Agustín, DNI N° 46.033.529, NEGRETI, Jonás Ezequiel, DNI N° 50.938.693, NEGRETI, Damaris Alexandra, DNI N° 50.938.692, NEGRETI, Antonella Magali, DNI N° 50.937.983, NEGRETI Valentina, DNI N° 49.497.874 y NEGRETI, Nahir Joselín, DNI N° 52.232.277, el lote de terreno baldío, Lote 55, con una superficie total de 565 mts cuadrados, inscripto en el RGP. en matrícula N° 520.441, propiedad del Municipio de Río Ceballos, Designación Catastral: 1-4-152-032. Dicha



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2110/14

donación, se realiza con el cargo de que la beneficiaria construya su casa habitación en el término de cinco (5) años, contados a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 27ma., DE FECHA 05 DE AGOSTO 2014, CONSTANDO EN ACTA N° 1552.-
